

Santa Fe, 09 de marzo de 2017

VISTO el Expte. CD N° 018/17, caratulado: **Solicitud de licencia extraordinaria de la Ing. Natalia Veizaga para realizar tareas de investigación**, iniciado por el Departamento Ingeniería Mecánica de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la realización de tareas de investigación en el exterior por parte de la mencionada docente del Departamento Ingeniería Mecánica, durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 31 de octubre de 2017.

Que las actividades a desarrollar por la profesional, se llevarán a cabo en la Universidad de Alicante, España, avaladas por la carta de invitación correspondiente y el plan de trabajo de las actividades a realizar, las cuales se consideran de interés para el mencionado Departamento y están relacionadas con sus tareas en el Laboratorio Químico Metalográfico (LAMEQ).

Que el Consejo Departamental Ingeniería Mecánica ha otorgado su aval.

Que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), artículo 16°, I, b), 1-2) que dice: *"Cuando la actividad que deba desarrollar el agente tenga un notorio interés público para la Universidad, en razón de la directa relación entre ella y las funciones específicas del mismo, a juicio de la autoridad competente"*.

Que asimismo, la solicitud se encuadra en lo establecido por Resolución CD N° 084/2014.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, recomienda acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder a la **Ing. Natalia Soledad Veizaga**, DNI N° 30.487.762, Legajo UTN. N° 75561, licencia con goce de haberes para el desarrollo de actividades de investigación, en su cargo de Ayudante de 1ra. del Laboratorio Químico Metalográfico-LAMEQ-, del Departamento Ingeniería Mecánica, con una dedicación simple, Grupo "B", por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 31 de octubre de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), artículo 16°, I, b), 1-2).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, según Anexo de la Res. CD N° 084/14, Punto 5), la docente mencionada en el Art. 1º de la presente, deberá firmar un compromiso con la Facultad Regional Santa Fe en donde se compromete a permanecer en sus cargos docentes en los que tomó licencia por un período equivalente al doble del otorgado; en caso de no cumplir con esto deberá devolver a la Facultad el monto equivalente a lo cobrado en la licencia con goce de haberes.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que, con posterioridad a la experiencia desarrollada, la citada profesional deberá presentar al Consejo Departamental Ingeniería Mecánica,

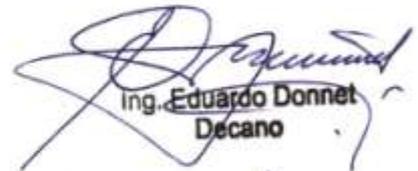


para ser elevado al Consejo Directivo, un informe detallando la apreciación personal relativa a la utilidad que le proporcionó la realización de las actividades de investigación, en cuanto a los avances científicos y las influencias en el ámbito de su tarea académica y de investigación.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 091

FRSF
DAGI
RHR
EJO



Ing. Eduardo Donnet
Decano



Ing. Raúl Regalini
Secretario de Planeamiento
y Gestión